



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°008-2019-MDM

Mejía, 18 de febrero del 2019

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mejía, en Sesión Ordinaria N° 004-2019-MDM, de fecha 15 de Febrero del año 2019, dispuso lo siguiente;

VISTOS:

El Informe N° 010-2019-GM/MDM de fecha 11 de febrero del 2019, Informe N° 011-2019-GM/MDM de fecha 13 de febrero del 2019 ambos remitidos por la oficina de Gerencia Municipal e Informe N° 003-209-ALE/MDM de fecha 12 de febrero del 2019 remitido por la oficina de Asesoría Legal Externa, ambos departamentos adscritos a esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Mejía es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; y, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, debe tenerse presente que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, señala que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, teniendo presente lo señalado en los considerandos que anteceden, la administración entrante periodo 2019-2021, luego de analizar la documentación obrante de entrega de cargo de la administración saliente realizado acorde con las normativas vigentes para el caso, ha observado deficiencias e incongruencias, en la organización administrativa de la Municipalidad tanto en la parte Orgánica como funcional normada en los instrumentos de gestión lo requiere de una Reestructuración Orgánica Administrativa;



Que, según el Informe N° 010-2019-GM/MDM de fecha 11 de febrero del 2019, Gerencia Municipal sostiene que mediante Ordenanza Municipal N° 001-2013-MDM de fecha 29 de noviembre del 2013 se aprobó el la modificación de la Estructura Orgánica de esta Municipalidad, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP). Posteriormente mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MDM de fecha 12 de junio del 2017 se aprobó un nuevo el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, al asumir la presente Gestión Municipal el 01 de enero del presente año, se encuentra que la estructura orgánica implementada es la del año 2013 y no la del 2017, lo cual se evidencia del contenido del Plan Estratégico Institucional 2018-2021, numeral 4.2 Diagnóstico que hace referencia al organigrama 2017 el mismo que funcional y estructuralmente no se encontraba en ejecución, siendo la estructura orgánica del año 2013 que seguía siendo utilizado. Por lo que solicita se declare la reestructuración orgánica de la Municipalidad Distrital de Mejía por un plazo de 90 días, para actualizar las herramientas de gestión e implementar una estructura orgánica que permia una funcionalidad operativa pertinente y oportuna, para garantizar una eficiente gestión municipal.

Que de lo expuesto en el párrafo anterior se concluye, que la entidad no cuenta con una estructura orgánica administrativa básica en concordancia con la Ley N° 27658, Ley Marco de modernización de la Gestión del Estado; así como la entidad, tampoco tiene los instrumentos o documentos básicos de gestión como el Manual de Organización y Funciones - MOF; Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Cuadro de Asignación de Personal CAP; Presupuesto Analítico de Personal PAP; acorde a la realidad administrativa funcional de esta Municipalidad.

Que, en ese contexto, la vigésima disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente;

Que, el inc. 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; es decir es la institución que realiza las funciones de órgano de gobierno o administración local de un municipio siendo entidades básicas con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar una determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía, como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Por los expuesto, estando al contenido del Artículo 9° numeral 20), el Artículo 10° numeral 1) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades e Informe Legal N° 003-2019-ALE/MDM de fecha 12 de febrero del 2019, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Municipalidad
Distrital de Mejía

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, la REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA ADMINISTRATIVA de la Municipalidad Distrital de Mejía, por un plazo máximo de 90; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución conforme al ACTA DE SESION ORDINARIA N° 004-2019, de fecha 15 de febrero del 2019.

ARTÍCULO 2º: DISPONER, la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades ordenando su inmediata publicación y difusión en el portal web de la institución y en el diario encargado de las publicaciones judiciales o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad; asimismo notifíquese a todas las instancias administrativas de la entidad para el cabal cumplimiento de la presente resolución

REGISTRESE, CUMUNIQUESE Y HAGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA

Sandra María Rivera Cáceres
.....
Sandra María Rivera Cáceres
ALCALDESA